

**EL ROL DEL ESTADO FRENTE A LAS
UNIVERSIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS**

Luis Eduardo González

Oscar Espinoza

Santiago de Chile

Octubre del 2010

1.- INTRODUCCION¹

La distinción entre lo público y lo privado es de larga data en educación superior y tiende a enfocarse de manera ambigua y confusa en la literatura dado que las fronteras entre uno y otro muchas veces son apenas perceptibles. Es indudable que nuevos aspectos/dimensiones asociados a la educación superior pública y privada están impactando en los sistemas nacionales, incluyendo por cierto las relaciones entre las instituciones del sector público y privado y las relaciones de éstas con el Estado (Marginson, 2007; Marginson and Sawir, 2005).

En el mundo y en Chile, en particular, se ha librado una intensa discusión en el último tiempo acerca de si la educación superior, o más bien el conocimiento que se genera en este nivel del sistema educativo, es un bien público o no. En caso de serlo, se podría justificar, desde una perspectiva económica y política, un rol para el Estado como regulador o proveedor de esos bienes (Dill, 2005). Se plantea, complementariamente, que la educación superior efectivamente tiene rasgos de bien público, aun cuando en variados casos el Estado podría generar esos bienes con participación de instituciones no estatales, de carácter privado (con y sin fines de lucro). Empero, en ámbitos relacionados con temas de carácter valorativo, como el pluralismo, la justicia social y la equidad, o bien cuando existe riesgo involucrado en la creación de innovación en el conocimiento, el aporte de instituciones privadas se torna menos evidente (CUE, 2009; Enders and Jongbloed, 2006; Kwiek, 2008; Stiglitz, 1988).

Tomando en consideración lo anterior se debe tener presente que a comienzos de la década de 80, en plena dictadura militar, se estableció en Chile una legislación de inspiración neoliberal en consonancia con el nuevo modelo económico que guiaba los destinos del país. Esta legislación fue ratificada en marzo de 1989, un día antes de terminar el régimen militar, mediante una Ley Orgánica Constitucional de Enseñanza (LOCE)² que requiere el voto calificado de dos tercios del Congreso para modificarla, por lo cual en la práctica ha resultado inamovible hasta ahora.

¹ Luis Eduardo González es Director del Area de Políticas y Gestión Universitaria del Centro Interuniversitario de Desarrollo (CINDA) e investigador asociado del Centro de Investigación en Educación de la Universidad UCINF.

Oscar Espinoza es investigador del Programa Anillo en Políticas de Educación Superior de la Universidad Diego Portales y Director del Centro de Investigación en Educación (CIE) de la Universidad UCINF.

² Ley 18.962, Orgánica Constitucional de Enseñanza, publicada en el Diario Oficial el 10 de Marzo de 1990.

Dicha legislación enfatiza el concepto de Libertad de Enseñanza, entendida como el derecho a establecer instituciones educativas sin más restricciones que las que atenten contra la moral y las buenas costumbres y la facultad de las personas para escoger la institución que más le convenga. Al Estado le compete fomentar el desarrollo de la ciencia y la tecnología y velar por la fe pública.

En la práctica dicha legislación consagró que la regulación del sistema terciario debía guiarse por los mismos mecanismos que rigen el mercado abierto correspondiéndole al Estado solo intervenir en aquello que es fundamental para el desarrollo económico y en lo cual los privados no muestran interés (Estado subsidiario). En ese contexto, al obtener la autonomía las nuevas universidades no quedan sujetas a ningún tipo de regulación y la oferta de carreras se hace en base a las demandas por matrícula, influenciada por las campañas de promoción para atraer estudiantes.

Conforme a lo indicado, tal como señalan González y Uribe (2003) lo más trascendente de las transformaciones ocurridas en la educación superior chilena en la década de los ochenta, no radica tanto en los cambios formales del sistema o en la tendencia privatizante que afectó al sector. La trascendencia de estas transformaciones radica en el cambio de orientación de las entidades públicas y privadas y del sistema en su conjunto, que pasó de una concepción con énfasis de servicio al país a otra que prioriza el servicio individual a las personas.

En el marco contextual previamente descrito se conforma el actual sistema de educación superior chileno que es diversificado y consta de tres tipos de instituciones: Universidades (Ues), Institutos Profesionales (IPs) y Centros de Formación Técnica (CFTs). El Estado tiene solo universidades. Sin embargo, existe un conjunto de universidades privadas creadas o derivadas de las existentes en 1981 que reciben financiamiento estatal directo, similar al que reciben aquellas entidades propias del Estado. En tal sentido, algunos autores incluyen dentro de las universidades públicas a las universidades privadas que reciben aportes directos del Estado. Este grupo conforma el denominado Consejo de Rectores de Universidades Chilenas (CRUCH). De igual modo, según la legislación vigente, todas las universidades debieran ser sin fines de lucro, lo que resulta controversial y constituye un caso atípico en América Latina. En síntesis, en Chile hay un grupo de universidades públicas dentro de las cuales están las estatales (16) y las

privadas tradicionales (9). A ellas se suman las universidades privadas sin aportes directos del Estado (35). Este trabajo se referirá de manera preferente a las universidades.

El presente capítulo se ha organizado en tres partes. En la primera, se presenta el modelo de análisis en el cual se describe cada uno de los componentes y se especifican las funciones del Estado y los criterios de desempeño que debieran darse en el sistema de educación superior de acuerdo al modelo utilizado. En la segunda parte se analiza el comportamiento del sistema universitario chileno en relación a los componentes del modelo, considerando un enfoque diferenciador entre lo privado, lo público y lo estatal. Por último, en la tercera parte se formulan algunos comentarios respecto a la situación actual observable en el país y se hacen propuestas para superar algunas de las dificultades detectadas.

2. FUNCIONES QUE LE CORRESPONDERÍAN AL ESTADO Y CRITERIOS DE DESEMPEÑO EN EL ÁMBITO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR

Convencionalmente se acepta que el Estado debiera ejercer, al menos, las siguientes cuatro “funciones” en relación con el sistema de educación superior: a) normativa, b) financiera, c) gestionaora del conocimiento y de la cultura, y d) supervisora y reguladora.

Por otra parte, se pueden considerar cinco “criterios de desempeño” para la intervención con los cuales debiera operar el Estado en relación a las funciones antes descritas. Estos son, básicamente, los siguientes: el desarrollo económico social del país; la calidad; la equidad; la eficiencia; y la ética e integridad (Ver Modelo de Análisis en Anexo 1).

A continuación, se definen las cuatro funciones antes mencionadas y se analiza su comportamiento con respecto a los cinco criterios de desempeño establecidos.

2.1. Función normativa

Se entiende por tal al requerimiento de que el Estado entregue orientaciones, políticas, leyes que rijan al sistema, e indicaciones para su aplicación en consonancia con los principios y valores de la sociedad que representa. Las orientaciones que entregue el Estado deben ser afines con los lineamientos del desarrollo económico, social y cultural del

país, y deben procurar la satisfacción de las demandas de los distintos actores e instituciones.

Las orientaciones deberían estar alineadas con las políticas, de modo que permitan la construcción de un sistema de educación superior que sea proactivo, armónico y dinámico. A su vez, estas políticas deberían expresarse en una legislación adecuada y en un conjunto de normativas que regulen la aplicación de los cuerpos legales.

En relación con esta función el criterio de desarrollo económico social debiera estar basado en las prioridades que se han establecido para el crecimiento económico y la consolidación de una sociedad justa y democrática.

La calidad y equidad deberían estar asociadas a una equilibrada distribución de los recursos, de las posibilidades de acceso, permanencia y logro, con características de excelencia y condiciones similares para todos los grupos y clases sociales.

El criterio de eficiencia debería estar asociado a los indicadores de calidad de vida de la población y a las posibilidades que todos los ciudadanos debieran tener para acceder y concluir una educación superior de calidad.

Los aspectos éticos y la integridad deberían estar consignados en las normativas que guían a la educación superior de manera que expresen efectivamente la consistencia con los principios y valores institucionales y societales y que permitan satisfacer las demandas.

2.2. Función financiera

En este ámbito le corresponde al Estado aportar los recursos necesarios para que el sistema de educación superior opere en forma expedita y armónica dando oportunidades iguales a todos los ciudadanos.

Desde el punto de vista del criterio de desarrollo económico y social le compete al Estado destinar una proporción razonable de sus ingresos como una inversión al crecimiento del capital humano y a la generación de innovaciones científicas y tecnológicas que permitan un crecimiento global de la economía nacional.

El Estado, por otra parte, debiera contribuir a que sus recursos redunden en servicios educativos de excelencia homogéneamente distribuidos en su territorio y que permitan a toda la ciudadanía las condiciones de equidad en cuanto a acceso, permanencia y logros en el sistema educacional.

En lo que concierne al criterio de eficiencia, se debería velar porque los recursos estatales estuvieran asignados con pautas de rentabilidad, tanto productiva como social, esperable en toda inversión pública.

Igualmente, el Estado debería velar por el manejo cuidadoso de los fondos públicos asegurando su coherencia con las orientaciones generales del sistema y garantizando que dichos recursos lleguen efectivamente a los beneficiarios pre establecidos de acuerdo a los principios de la ética e integridad que deberían regir a toda la sociedad moderna.

2.3. Función de gestión del conocimiento y la cultura

El Estado debiera facilitar el desarrollo científico y la innovación tecnológica en las universidades como una forma de apoyar el crecimiento económico del país. En tal sentido, le corresponde contribuir a generar las articulaciones y los canales de interacción entre el mundo académico y el sector productivo de tal suerte que la producción de nuevos saberes se plasme en el menor tiempo posible en bienes tangibles o intangibles que contribuyan al bienestar de la población.

A su turno, el Estado debiera apoyar el incremento del nivel de escolaridad de toda la ciudadanía y fortalecer el nivel cultural de la población, favoreciendo normas de comportamiento social que enriquezcan la convivencia y consolidando la identidad propia del país.

En relación al criterio de desarrollo social y económico es evidente en esta función que representa el corazón de la misma, por lo cual el Estado debería fortalecer la relación entre la universidad y el sector productivo, en particular, en las áreas definidas como prioritarias.

Por otra parte, el criterio de la calidad académica debe establecerse tanto en función de parámetros asociados a resultados como de impactos. Por ejemplo, una vía para lograr aquello es favoreciendo más la producción de patentes que las publicaciones.

En cuanto al criterio de equidad se debe cuidar y promover que el avance científico y el desarrollo tecnológico alcance de igual manera a todos los sectores de la sociedad. En forma complementaria, la eficiencia en relación a la gestión del conocimiento y la cultura debiera medirse en función de los plazos que medien entre la generación de un nuevo conocimiento posible de aplicar y su utilización generalizada en la población.

El Estado también debiera velar por asignarle prioridad a aquel nuevo conocimiento que sea concordante con los valores que sean establecidos y que redunde en una mejor calidad de vida de la población. Ello, no obstante, no implica desatender la producción de conocimiento más abstracto y disciplinar.

2.4. Función de supervisión y regulación

En el marco de un desarrollo armónico del sistema de educación superior el Estado no puede eludir su responsabilidad reguladora que implica controlar los avances o logros del sistema en su conjunto en función de las orientaciones que el propio Estado ha trazado. Para ello, es necesario disponer de herramientas y mecanismos de medición y de control de avance, logro e impacto de las políticas y el desarrollo del sistema en forma global mediante indicadores apropiados. Complementariamente, el Estado debiera fijar marcos regulatorios con criterios y estándares pertinentes.

En consonancia con lo anterior, el Estado debiera ser garante de la fe pública en lo que respecta a las funciones que la sociedad le ha entregado a las universidades y al reconocimiento de títulos y grados que reflejen las capacidades idóneas para el desempeño académico y profesional.

Del mismo modo, el Estado debiera contar con las instancias y organismos pertinentes para supervisar el cumplimiento de las normativas existentes, para exigir su cumplimiento y para acoger las quejas de los usuarios.

El Estado debiera, también, recopilar, sistematizar y difundir toda la información pública que sea pertinente para la toma de decisiones tanto a nivel del sistema como de las instituciones postsecundarias y de los usuarios/beneficiarios.

En cuanto al desarrollo económico y social, el Estado debiera promover información y entregar estímulos en función de las orientaciones que se han establecido para el sistema.

En relación con el aseguramiento de la calidad el Estado debiera generar criterios y estándares apropiados para regular debidamente el funcionamiento de las instituciones de educación superior (incluyendo la oferta de carreras de pre grado y programas de postgrado), y velar tanto por el cumplimiento mínimo como por el mejoramiento constante de ellos.

Mediante los mecanismos de supervisión y regulación el Estado debiera asegurar que se cumplan los estándares para todos los sectores y que las normativas se apliquen en forma equánime cualesquiera que sea la naturaleza de las instituciones.

En cuanto a la eficiencia, el Estado debiera contar con los mecanismos de retroalimentación para detectar situaciones anómalas o sujetas a un perfeccionamiento y disponer de los mecanismos para intervenir oportunamente en caso de ser necesario.

En el marco de lo señalado, el Estado debiera cautelar que la aplicación de las normas y sus implicancias sean iguales para todos los estamentos independientes de sus características.

3. EL ROL ACTUAL DEL ESTADO CHILENO FRENTE A LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS

El marco contextual chileno dificulta el análisis del rol diferenciado para el caso de entidades estatales y privadas, debido a la existencia como ya se ha señalado de entidades privadas tradicionales con carácter público que reciben un trato similar a las estatales, si bien no están sometidas al conjunto de disposiciones administrativas que le competen a una entidad fiscal y que le restan agilidad para su operación. De igual forma, ha sido motivo de discusión el hecho que muchas de las universidades privadas, que debieran ser sin fines de lucro, en la práctica, por la vía administrativa, retiren utilidades mediante empresas relacionadas, por lo cual algunos especialistas han propuesto que dichas entidades se diferencien entre las que verdaderamente son sin fines de lucro y aquellas con fines de lucro.

Teniendo en consideración estos antecedentes, a continuación se analiza el rol del Estado frente a las universidades públicas y privadas siguiendo el modelo de análisis pre definido.

3.1. Función normativa

El Estado chileno ha legislado mediante normativas de carácter constitucional sobre los organismos que rigen la educación superior, así como las acciones que a éstos les competen.

Las universidades estatales son por su origen diferentes a las universidades privadas (Squella, 1994), aun cuando algunas universidades privadas de carácter público también tienen algunas de sus características. Las universidades estatales, en general, son creadas por ley, eligen a sus autoridades sobre la base de normas legales, seleccionan a sus académicos por concursos públicos, su patrimonio es del Estado y deben ser pluralistas. Además, están sometidas a la Ley Orgánica Constitucional de Enseñanza, sus funcionarios están adscritos al Estatuto Administrativo, a las Leyes Base del Estado y tienen control del Estado y de parte de la Contraloría General de la República. Estas instituciones debieran desenvolverse teniendo una vocación de servicio público por encima de cualquier otra vocación.

El Estado se relaciona en forma especial con sus universidades a través de distintos mecanismos, tales como: la presencia de un tercio de los miembros de las Juntas Directivas nombradas por el Presidente de la República, por las normas que rigen el financiamiento del sistema, y, en el caso particular de la Universidad de Chile por su consideración de organismo asesor del Estado en materias particulares como el reconocimiento de grados y títulos obtenidos en el extranjero.

La incorporación de universidades privadas al ámbito público le ha restado claridad al rol del Estado respecto de sus propias instituciones y ha generado ciertas tensiones entre los miembros del CRUCH. De hecho, en fecha reciente al interior del Consejo de Rectores de las Universidades Chilenas se crearon dos subgrupos: un subgrupo integrado por las 16 entidades estatales propiamente tal (autodenominado Consorcio de Universidades Estatales - CUE) y otro conformado por las nueve universidades privadas con aporte estatal directo (autodenominado Grupo Cruz del Sur).

Cabe destacar, por otra parte, que la legislación, como ya se ha indicado, es mucho más restrictiva en cuanto a la flexibilidad para la gestión de las universidades estatales, que están sujetas a varios cuerpos legislativos. Esta situación provoca que dichas universidades tengan mayores deberes y exigencias, incluyendo: las restricciones de contratación de personal, el control de planta por parte de la Contraloría y, la obligatoriedad de asumir los reajustes del sector público. Al tener estas restricciones deben competir en desigualdad de condiciones con las instituciones privadas en la generación de fondos para su autofinanciamiento (González & Espinoza, 1994: 11-12). Consecuentemente, el Estado es

mucho más riguroso en el control de la administración y gestión y más inflexible con sus propias instituciones.

Frente a esta situación las entidades estatales han buscado resquicios legales, dentro de las normativas vigentes, para poder operar con más competitividad en áreas como la prestación de servicios y la docencia de nivel técnico. Es así como han creado empresas relacionadas, dependientes de la universidad, pero más versátiles y con autonomía financiera. Además, han creado centros de formación técnica asociados.

3.2. Función financiera

En esta materia la diferenciación fundamental entre entidades públicas y privadas es que las primeras reciben aportes directos del Estado. Entre las universidades privadas se dan dos situaciones: las privadas tradicionales pertenecientes al CRUCH que desde la perspectiva financiera reciben un trato idéntico de las universidades estatales, mientras que las universidades privadas nuevas son prácticamente autofinanciadas en su totalidad.

La igualdad en el trato financiero entre las universidades estatales y las privadas tradicionales tiene su origen en el Gobierno del Presidente Eduardo Frei Montalva, a mediados de la década del 60, en que frente a un contexto de creciente demanda por educación superior se plantearon dos opciones. La primera alternativa era la de masificar el acceso en las dos universidades estatales de carácter nacional, tal como acontecía con el modelo argentino o el mexicano. La segunda opción, que fue la escogida por el gobierno, era apoyar a las tres universidades católicas y otras tres privadas sin fines de lucro³ con aporte fiscal directo para que éstas captaran una matrícula adicional que permitiera un crecimiento más armónico de las universidades del Estado y del sistema terciario, en general. En los años setenta, durante el gobierno del Presidente Allende, esta situación se incrementó notablemente recibiendo las ocho universidades existentes en esa época un trato similar en lo financiero, lo que se mantuvo durante el gobierno militar, en el cual todas las universidades fueron intervenidas por la autoridad.

³ Al momento de tomar esa decisión las universidades privadas existentes eran: tres entidades católicas (Pontificia Universidad Católica de Chile, Pontificia Universidad Católica de Valparaíso y Universidad Católica del Norte), una universidad dependiente de una fundación (Universidad Técnica Federico Sanita María) y dos universidades creadas por las comunidades locales (U. Austral y U. de Concepción).

Como consecuencia de la reforma del 81 y de la implementación del régimen de autofinanciamiento, la distribución del gasto en educación superior en Chile ha tenido un claro sesgo hacia lo privado. En efecto, mientras el gasto público es del orden del 0,3% del PIB el privado es siete veces mayor. Esta situación contrasta radicalmente con la observada en países de la OCDE y la Unión Europea, donde el gasto público en educación terciaria es del orden de 1,3% y 1,1 % respectivamente. Como se puede observar el Estado chileno en esta materia no cumple en forma adecuada su rol. Dado ese escenario el Consorcio de Universidades Estatales (CUE) ha cuestionado duramente el manejo que han hecho del tema desde el año 1990 los gobiernos de la Concertación y el actual gobierno argumentando que es incomprensible que a la fecha no se haya modificado el régimen de autofinanciamiento prevaleciente (CUE, 2009). Sobre esa base el CUE (2009: 3-4) ha planteado que “Chile carece de un modelo sustentable de universidad estatal pública. Las Universidades Estatales requieren una institucionalidad que establezca y preserve su carácter de universidad pública y de calidad, para poder así contribuir específicamente con: calidad, diversidad y equidad en educación”.

El régimen de financiamiento imperante contempla dos mecanismos fundamentales para la asignación de recursos. El Aporte Fiscal Directo (AFD) que es el ítem más relevante dentro de los fondos fiscales que se entregan a las universidades y que corresponde a aportes basales del Estado sin que se solicite una rendición de cuentas, salvo la de la ejecución presupuestaria establecida por la propia universidad. El AFD se otorga con criterios similares a las universidades estatales y universidades tradicionales de ámbito público o sus derivadas. Actualmente, el AFD representa poco menos del 20% del presupuesto institucional de las universidades del CRUCH. El 95% del AFD se distribuye sobre la base de criterios históricos definidos el año 1981 en el marco de una realidad muy distinta a la actual y con ocasión de la reforma que afectó al sistema terciario y el 5% restante se asigna sobre la base de la evaluación de la productividad institucional.

Otro de los mecanismos que emplea el Estado es el Aporte Fiscal Indirecto (AFI). El AFI se otorga a las instituciones que matriculan a los 27,500 mejores puntajes en la prueba de selección universitaria (PSU) y es proporcional al lugar que éstos ocupan en las pruebas de selección para lo cual se han definido cinco tramos. Para este tipo de aportes el Estado no hace distinción entre universidades públicas y privadas. No obstante, las universidades

del Consejo de Rectores incluyendo las privadas tradicionales concentran tres cuartas partes de dicho aporte. Además, ciertas carreras como Ingeniería Civil centralizan parte importante de los fondos (Ver Tabla 1). Ello se explica porque la PSU tiene una alta correlación con el nivel socioeconómico de los postulantes y demuestra que los postulantes mejor preparados que provienen de los estratos sociales más altos prefieren estudiar en las universidades del CRUCH en el caso de las carreras más tradicionales a las cuales se accede por la vía de la PSU. Cabe consignar que en el caso de un número importante de universidades privadas no se exige puntaje PSU de ingreso o bien se exigen puntajes que se ubican muy por debajo de los exigidos en la mayoría de las universidades del CRUCH.

**Tabla 1. Distribución del aporte fiscal indirecto por carrera y dependencia
(Estudiantes de Primer año 2005)**

Carreras	Total Alumnos C. Rectores	Total Alumnos U. Privadas	Total alumnos por carrera	% Sobre el total de alumnos con AFI
Ingeniería civil	3.437	510	3.947	14,30
Derecho	1.495	580	2.075	7,52
Educación	1.802	150	1.952	7,07
Enfermería	947	461	1.408	5,10
Ingeniería comercial	1.022	365	1.387	5,03
Medicina	818	528	1.346	4,88
Arquitectura	846	221	1.067	3,87
Psicología	644	388	1.032	3,74
Bachillerato	868	156	1.024	3,71
Kinesiología	470	487	957	3,47
Periodismo	356	195	551	2,00
Diseño	359	165	524	1,90
Odontología	373	121	494	1,79
Subtotal	13.437	4.327	17.764	64,36
% del total de Alumnos con AFI	75,6%	24,4%	100%	

Fuente: Latorre, González y Espinoza (2009). Cuadro 10, p.100.
Solo considera las carreras con mayor matrícula vía AFI.

En Chile todos los estudiantes cancelan su matrícula y aranceles, los cuales son de un orden de magnitud similares para las entidades públicas y privadas (Ver Tabla 2). Frente a ello, el Estado entrega créditos y becas a los alumnos que lo requieran de acuerdo al nivel de ingreso familiar. Entre estos aportes se pueden señalar diferencias entre instituciones públicas y privadas. En efecto, los estudiantes de instituciones públicas tienen acceso a 12 programas becas y créditos (entre los cuales se encuentra el Fondo Solidario que está

restringido a los estudiantes que ingresan a las universidades públicas)⁴ mientras que los créditos con aval del Estado y un conjunto de otras becas como las de reparación, y las de hijos de trabajadores de la educación, están abiertas para todo tipo de instituciones.

Tabla 2. Evolución de los Aranceles por tipo de institución en el pregrado diurno (1990-2004) \$ de 2004

TIPO DE INSTITUCIÓN	1990	1995	2000	2004
Universidades estatales	509.788	685.762	1.083.580	1.340.740
Universidades privadas con aportes estatales	593.057	823.716	1.100.115	1.484.753
Universidades privadas nuevas	889.618	1.186.695	1.532.538	1.615.372
Total Promedio Anual	605.303	856.078	1.225.809	1.513.681

Fuente: González, Espinoza, Uribe & Pavez (2005). Cuadro 1.3.6.1.

La disponibilidad de una mayor cantidad de créditos y becas para estudiantes que concurren a las universidades estatales y privadas tradicionales explicaría que los estudiantes de los quintiles de menores ingresos prefieran estas instituciones frente a las universidades privadas a las cuales asisten de preferencia estudiantes de los quintiles de mayores ingresos. Esto demuestra que el apoyo económico que presta el Estado a los estudiantes de sus instituciones y de las privadas del CRUCH genera mayor equidad en el sistema (ver Tabla 3). Sin embargo, el Estado solo ha comenzado muy recientemente a otorgar créditos con un aval mixto que incluye tanto al Estado como a las propias universidades privadas, a los institutos profesionales y a los centros de formación técnica. En estos últimos se estudian carreras más cortas a las cuales asisten los sectores de menores ingresos.

⁴ Se puede señalar que los programas de ayudas estudiantiles exclusivamente para entidades del CRUCH son el Crédito Universitario y las becas MINEDUC; el resto de las becas y créditos, incluyendo el Crédito con Aval del Estado, los Programas de Reparación (que contemplan becas de mantención exonerados y becas para hijos de víctimas de los derechos humanos); la Beca Juan Gómez Millas; Beca de Pedagogía; Beca para hijos profesionales de la Educación; Beca Nuevo Milenio; Becas Indígenas; Beca Primera Dama; Beca Presidente de la República son abiertas para todas las instituciones de educación superior. Cabe señalar que en el año 1990 se otorgaron 71.986 beneficios mientras que en el año 2005 esta cifra ascendía a 197.187 ayudas estudiantiles otorgadas. (Ver Latorre, González y Espinoza, 2009).

Tabla 3. Distribución de la población que asiste a educación superior por tipo de institución por quintil de ingreso autónomo del hogar (año 2003)

Tipo de institución	I	II	III	IV	V	TOTAL
Universidades	6,2	10,7	17,0	26,1	39,9	100,0
Consejo de Rectores incluye universidades privadas tradicionales	7,0	13,6	19,3	26,8	33,3	100,0
Universidades privadas fuera Consejo de Rectores	4,9	5,9	13,2	25,0	51,0	100,0
Institutos profesionales	6,3	12,8	22,4	30,4	28,2	100,0
Centros de formación técnica	16,0	22,5	26,9	17,1	17,2	100,0

Fuente: Latorre, González y Espinoza (2009). Cuadro N° 7.3.2 Sobre la base de MIDEPLAN, CASEN 2003.

Como se puede observar, a pesar que en los últimos años se ha incrementado notablemente al financiamiento fiscal para la educación superior, en el caso chileno es notablemente bajo, ya que como se ha dicho más del 80% de los aportes del sector público son canalizados a través de fuentes privadas. En efecto, las entidades privadas se autofinancian principalmente con los aranceles que cancelan los estudiantes, mientras que en el caso de las entidades públicas alrededor del 75% se genera mediante el pago de aranceles que es obligatorio para todos los alumnos, la prestación de servicios o bien con el desarrollo de proyectos financiados vía fondos concursables.

Dado este esquema de financiamiento, tanto las instituciones públicas como las privadas tienen un estilo de gestión similar, en el cual se privilegia la satisfacción de las demandas privadas que resulten rentables para la institución por sobre los intereses públicos y sociales del país. Es así como algunas entidades estatales, para lograr el equilibrio financiero, incrementan enormemente su población estudiantil mediante programas de pregrado especiales (semipresenciales y vespertinos) que generan ingresos adicionales (sus estudiantes no tienen acceso a créditos ni becas del Estado) y cuyos estándares de calidad difieren notablemente de los programas regulares ofrecidos por dichas universidades.

Como consecuencia del régimen de financiamiento imperante las nuevas universidades privadas tienen una planta académica reducida con escasa participación de profesores de jornada completa debido a los costos que ello implica. Por tanto, estas universidades se caracterizan por centrarse básicamente en la docencia y más aun en la docencia de aula predominantemente. En contraste, las universidades que reciben aporte del

Estado en gran medida pueden financiar profesores de jornada completa lo que les permite realizar actividades de investigación y extensión, adicionales a la docencia.

En la línea de proveer recursos humanos calificados para la educación superior el Estado no ha tenido una política clara y permanente en el tiempo, lo que ha impedido que haya una renovación continua de planta en sus universidades. Lo anterior ha generado el envejecimiento de las plantas docentes (el promedio de las plantas es aproximadamente 56 años). Se suma a lo anterior el hecho que los académicos no jubilan debido a que las pensiones son demasiado bajas y no les permite subsistir.

En el escenario anterior, el gobierno de la presidenta Bachelet durante el año 2009 hizo un aporte cercano a los \$80.000.000.000 de pesos para que las universidades del Estado pudieran financiar el desahucio de sus profesores más antiguos y promover la renovación de las plantas. Previo a esta iniciativa el programa de Mejoramiento de la Calidad y Equidad en la Educación Superior (MECESUP) ha venido financiando en los últimos años la contratación de doctores jóvenes con cierto nivel de productividad con el fin de promover su incorporación a la planta permanente de las universidades públicas. De igual manera, cabe destacar el rol que ha venido jugando CONICYT desde el año 2009 cuando se crea el Programa de Capital Humano Avanzado que ha intentado asegurar el retorno y la empleabilidad de los académicos y profesionales chilenos graduados en el extranjero para que se integren a las universidades del CRUCH mediante una beca de reinserción.

3.3. Función gestión del conocimiento y la cultura

El Estado chileno ha manifestado un interés especial por la innovación y por la aplicación de la investigación en la producción. Ello se manifiesta en particular, en el conjunto de fondos que se distribuyen a través de los diferentes ministerios para estos fines

La función del Estado en este plano se desarrolla en el caso chileno a través de tres tipos de intuiciones: Entidades ejecutoras, como son las universidades y los institutos tecnológicos; organismos de financiamiento como CONICYT (vía Programa FONDEF) y CORFO (vía Programa INNOVA); y organizaciones de coordinación y orientación como el Consejo Nacional de Innovación para la Competitividad (CNIC). Sin embargo, la

experiencia demuestra que no se ha logrado una adecuada coordinación de estas instancias y de las funciones que le competen al Estado en esta materia.

Una estimación de la distribución de los fondos destinados a investigación, desarrollo e innovación puede observarse en la Tabla 4.

Tabla 4. Estimación de los fondos anuales dedicados a I+D e Innovación (2003)

ESTIMACION DE LOS FONDOS ANUALES EN CIENCIA, TECNOLOGIA, INVESTIGACION E INNOVACION EN CHILE							
Origen	MM US\$	Tipo	MM US\$	Entidad	MM US\$	Fondo	MM US\$
Estatales	394	Concursables	147	CONICYT	69	FONDECYT	35
						FONDEF	20
						Bicentenario	9
						Otros (Géminis, FDR, FONDAP Becas)	5
				CORFO	44	FONTEC	18
						FDI	20
						Otros (FIM FIP)	6
				OTROS	34	Milenium	7
						FIA	7
						MECESUP (infraestructura)	10
						CHILE CALIFICA	5
						Otros	5
		No Concursables	247	Institutos Tecnológicos Ministeriales (INIA, SAG, CONAF, INH, LV, ISP, CIMM, SMGM, CCHEN, IFOP, CIREN, IGM, ACHE, SHO, AS, IGM, IACH, INN, INE, CCHMA)	37		
						Transferencias a privados	130
						Estimación de AFD a Universidades para investigación (20)	80
Privados	110	Aportes de	110				

		empresas y agencias privadas					
TOTAL	504						

Fuente: Espinoza, González, Fecci & et al (2006).

En cuanto a las relaciones con las universidades los fondos más relevantes son concursables y se asignan y través de proyectos del Fondo de Desarrollo y Fomento (FONDEF) administrado por la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica (CONICYT) que vincula al sector productivo, a las universidades y al Estado. En relación con dichos fondos el Estado no hace distinción alguna entre las entidades públicas y las privadas, si bien las primeras tienen, en general, mayor tradición investigativa y mayor capacidad científica tecnológica. El Estado, igualmente, a través de la Corporación de Fomento de la Producción (CORFO) y del Programa INNOVA -con un perfil similar al Programa FONDEF- realiza concursos de investigación abiertos para las instituciones de educación superior sin hacer distinciones entre las universidades estatales y las privadas.

En el plano de la gestión de la cultura el Estado chileno prácticamente no tiene relación con las universidades públicas, con excepción de la Universidad de Chile que recibe algunos fondos especiales para el desarrollo de algunas expresiones artísticas. No obstante lo anterior, particularmente en regiones, se observa que las universidades públicas tienen una preocupación especial por realizar actividades de extensión y artísticas, si bien en muchos casos dichas actividades son autofinanciadas.

3.4. Función de supervisión y regulación

Si bien el proceso de creación de nuevas entidades de educación superior es diferente para las instituciones estatales y las privadas, en la práctica los procesos de aseguramiento de la calidad y en especial los de evaluación y acreditación son idénticos tanto para las universidades públicas como para las privadas. De hecho, una universidad estatal y varias universidades privadas aun no han sido acreditadas por la Comisión Nacional de Acreditación (CNA) con todas las repercusiones que ello implica para los estudiantes, particularmente el acceso a créditos y becas.

Como se constata en la Tabla 5 ha habido un importante avance en la acreditación de las universidades (públicas y privadas) en el país. No obstante, la acreditación de los institutos profesionales y sobre todo la de los centros de formación técnica es aún incipiente lo que resulta complejo, pues es a esas instituciones donde asisten los estudiantes de menores recursos y con menor capacidad de incidencia en la toma de decisiones.

Tabla 5. Número de instituciones acreditadas a diciembre de cada año (2004-2008)

Tipo de institución	2004	2005	2006	2007	2008
Universidades estatales	5	8	13	15	15
Universidades privadas del CRUCH	4	9	9	9	9
Nuevas universidades privadas	3	13	16	19	20
Institutos Profesionales	2	6	9	12	10
Centros de Formación Técnica	0	3	5	8	8
FF.AA	0	0	1	1	3
Total	14	39	53	64	65

Fuente: Registro CNA-Chile.

Por otra parte, también ha habido un avance notable en el régimen de acreditación de carreras (ver Tabla 6) que se ha visto reforzado en los dos últimos años debido a la obligatoriedad de acreditar las carreras de medicina y educación conforme establece la Ley de Aseguramiento de la Calidad.

Tabla 6. Carreras de Pregrado Acreditadas Según Tipo de Institución (2001-2008)

Tipo de institución	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008
Universidades estatales	3	3	15	66	79	133	208	155
Universidades privadas del CRUCH		5	39	84	126	156	197	177
Nuevas universidades privadas		1	4	7	13	30	35	35
Institutos Profesionales							2	5
Centros de Formación Técnica								
FF.AA					1	1	2	2
Total	3	9	58	157	219	320	444	374

Fuente: Registro CNA-Chile.

En Chile existen procesos de acreditación formales y que funcionan de acuerdo a los parámetros tradicionales, sin embargo, el Estado no tiene ninguna tuición para fiscalizar o monitorear los programas que no han sido oficializados (Por ejemplo, para supervisar la gran cantidad de oferta de programas virtuales que en su mayoría provienen de universidades privadas tanto nacionales como extranjeras). Esta situación se da,

principalmente, en los estudios de postgrado donde existe una oferta muy heterogénea y desregulada (Espinoza & González, 2009).

El Estado, a su vez, tampoco tiene atribuciones para supervisar el desarrollo de programas oficialmente establecidos. Es así como, entre otras, las propias universidades estatales han abierto modalidades semipresenciales y vespertinas para algunas carreras especialmente en el ámbito de las pedagogías. En ellas prácticamente el único requisito de ingreso es haber rendido la PSU o tener alguna experiencia en la práctica certificada por una carta del empleador. Sobre estos programas muchas veces no se dispone de datos básicos como el número de estudiantes (los cuales en algunos casos hasta triplican el número de alumnos regulares de las instituciones), el número de egresados o rasgos generales del cuerpo docente.

En el plano de la cobertura territorial no existe ninguna regulación para la apertura de sedes institucionales (Ver Tabla 7). Si bien ello ha contribuido a tener una oferta que cubre la totalidad del país, las condiciones de trabajo en algunos casos distan mucho de ajustarse a los estándares de calidad mínimos que requiere la formación de profesionales.

Tabla 7. Sedes de instituciones de educación superior (2002-2007)

Año	Sedes declaradas	Sedes no declaradas	Total de sedes en funcionamiento
2002	386 (73%)	146 (27%)	532 (100%)
2007	454 (76%)	141(24%)	595 (100%)

Fuente: Comisión Nacional de Acreditación de Pregrado, CNAP (2003); Rodríguez (2009).

El Estado no dispone de organismos especializados para velar por el cumplimiento de las normativas y acoger los reclamos de los usuarios del sistema de educación superior. No obstante, existen instancias que no son excluyentes ni especializadas, pero en relación a las cuales existe jurisprudencia sobre el particular. Tal es el caso de los Tribunales de Justicia y del Consejo de Defensa del Consumidor, los cuales han operado en campos propios de su jurisdicción.

A nivel de las instituciones existe un control administrativo que es totalmente diferente para las entidades estatales y privadas incluyendo las privadas tradicionales. Las universidades estatales, como se ha señalado anteriormente, tienen controles administrativos por parte de la Contraloría General de las República que les permite

realizar solo aquello que está estatuido, dificultando la gestión interna (Por ejemplo, para postular a proyectos y para la obtención de fondos mediante la prestación de servicios). El personal de las entidades estatales, además, está protegido por el estatuto administrativo que les da inamovilidad y les permite acceder a los beneficios que ostentan los empleados públicos, independiente de las condiciones internas prevalentes.

El Estado chileno, por otra parte, no dispone de mecanismos formales para evaluar logros y avances de las políticas de educación superior que pudieran ser establecidas. Tampoco cuenta con los organismos pertinentes para hacerlo, por lo cual en el plano de la supervisión y control no hay diferencias entre lo público y lo privado.

En cuanto al modelo de gobernabilidad existen diferencias importantes. En las instituciones estatales y en algunas privadas de carácter público los rectores son elegidos por la comunidad institucional y permanecen en el cargo por un periodo determinado. En cambio, en las instituciones privadas usualmente las autoridades son designadas por los propietarios y permanecen en el cargo en la medida que mantengan la confianza de éstos.

El Estado ha asumido un papel centralizador en el acopio y sistematización de la información pública en aspectos tan relevantes como antecedentes institucionales, actores del sistema y empleabilidad (SIES, INDICES, Futuro Laboral, Dictámenes de la CNA). En la actualidad el tratamiento para la solicitud de información es común para todas las universidades y la ley de transparencia de la información obliga a todos por igual a proporcionarla.

El Estado chileno no tiene atribuciones legales para intervenir en la regulación de la oferta de programas de pre y postgrado desde el momento que las instituciones obtienen su autonomía. Dado ello, cualquier universidad en esa condición puede ofrecer los programas y carreras que estime pertinentes en cualquiera de sus sedes. Frente a dicha situación el Estado no puede intervenir directamente y, por ende, no puede ejercer un rol regulador para efectos de la matrícula. Una excepción a lo anterior está representada por las carreras de pedagogía y medicina que según la normativa vigente tienen la obligación de acreditarse ante alguna de las agencias privadas y si no lo logran en dos periodos sucesivos quedan impedidas de abrir nuevas vacantes, ya sea en entidades públicas o privadas.

Una forma indirecta que dispone el Estado para regular (y/o fomentar) la calidad de los programas de instituciones tanto públicas como privadas es mediante la exigencia de

acreditación para el otorgamiento de créditos y becas. Asimismo, se ofrecen beneficios extraordinarios para reclutar buenos postulantes en las carreras de pedagogía para lo cual se ofrecen becas especiales. Otra de las vías indirectas de regulación que dispone el Estado es a través de la información. Desde el punto de vista del balance entre los requerimientos de profesionales y la oferta de nueva matrícula, los antecedentes que entrega el sitio “Futuro laboral” permite a los estudiantes que están postulando o desean postular a alguna institución de educación superior tomar decisiones basadas en la cantidad anual de egresados por carrera, el stock de profesionales existentes según tramos de edades y los honorarios que perciben los graduados en una gran variedad de carreras universitarias y técnicas.

4. CONSIDERACIONES GENERALES Y PROPUESTAS

4.1. Función Normativa

A la fecha, no se ha formulado aún una política global y coherente del Estado respecto a sus instituciones de Educación Superior. En consecuencia, existe la necesidad de adoptar una orientación lo más clara posible en la que se establezca una normativa no discriminatoria que junto con promover la eficiencia y la competitividad, garanticen un adecuado uso de los fondos públicos (González y Espinoza, 1994).

Es necesario, igualmente, facilitar por la vía legislativa, entre otros aspectos, el apoyo que deberán dar las universidades al desarrollo científico y la innovación tecnológica en áreas críticas para el desarrollo del país. Para ello, se propone propiciar mediante cuerpos legales acciones tendientes a lograr el propósito antes mencionado.

En cuanto a la calidad el Estado debería fortalecer sus atribuciones para el aseguramiento de la calidad de las instituciones, carreras y programas de postgrado. Con este propósito se debería perfeccionar la Ley de Aseguramiento de la Calidad de modo de responder efectivamente a los requerimientos que impone el actual sistema de acreditación.

Para mejorar la eficiencia de las entidades públicas, y en especial para las estatales, el Estado debería flexibilizar las normativas internas vigentes de modo de hacerlas competitivas para su administración con las universidades privadas.

De acuerdo a la legislación vigente en lo que concierne a la integridad y los aspectos éticos, en la actualidad todas las unidades son sin fines de lucro. Sin embargo, dado que

este aspecto no se cumple, en la práctica en el caso de muchas universidades privadas se sugiere legislar y normar de tal suerte que existan universidades con y sin fines de lucro lo cual debería ser debidamente acreditado. De ese modo, aquellas universidades privadas de calidad y sin fines de lucro podrían tener un trato diferenciado por parte del Estado.

4.2. Función financiera

Es imprescindible que el Estado tenga un criterio de rentabilidad social por sobre los intereses privados para efectos del financiamiento del sistema terciario. Por ejemplo, que otorgue becas preferenciales a carreras acreditadas de alto impacto social en áreas de alta rentabilidad social como educación y salud. De igual forma, es importante que el Estado asigne fondos especiales de investigación en áreas de alto impacto social.

En materia de eficiencia se propone incrementar el AFD pero no con criterios históricos, como se ha hecho hasta ahora, sino sobre la base de una evaluación del desempeño y sujeto a convenios de desempeño. Del mismo modo, se sugiere focalizar de mejor manera los fondos estatales para cursar estudios de pre grado a los estudiantes de sectores más vulnerables, sin discriminar si se trata de universidades públicas o privadas, siempre y cuando ellas y sus carreras estén debidamente acreditadas.

En el plano de la calidad y equidad se recomienda que el Estado discrimine entre sus propias instituciones y le aporte recursos adicionales a aquellas entidades donde existen necesidades de renovación de la infraestructura y el equipamiento, así como también más dificultades para reclutar profesores altamente calificados y para captar alumnos de menor capital cultural y que requieren una dedicación y atención mayor. En esta perspectiva, se sugiere crear una subvención especial asociada al espacio geográfico garantizando que los ciudadanos de todo el territorio tengan iguales oportunidades de acceder a una educación superior de calidad. Junto con ello se sugiere que el Estado provea recursos a los estudiantes de carreras técnicas (estudiantes de CFTs).

En lo que concierne a ética e integridad se recomienda apoyar a las universidades privadas, siempre y cuando declaren que son sin fines de lucro (que no tengan empresas asociadas tales como inmobiliarias o prestadoras de servicios), que reinviertan las utilidades, y que haya topes de sueldo tanto a nivel de autoridades como de los miembros de las juntas directivas.

4.3. Función de gestión del conocimiento y la cultura

El Estado debiera asumir un mayor protagonismo en la definición de áreas prioritarias y en la articulación entre el sector productivo y el mundo académico principalmente a través de sus ministerios. Por ejemplo, concatenando el financiamiento asociado a la innovación tecnológica que entregan los distintos ministerios con las capacidades potenciales que tienen las universidades del Estado, particularmente en regiones. También puede intervenir fortaleciendo programas, tales como el FONDEF (Programa de Fondos Regionales existentes desde el año 2009), o bien por intermedio de una mejor utilización del royalty minero.

El apoyo que otorgue el Estado para innovación y el desarrollo cultural debiera asociarse a criterios más bien de productividad que a la condición de pública-privada de las universidades. Empero, debiera cuidarse que este apoyo estuviera condicionado al cumplimiento de estándares de calidad debidamente calificados por medio de la evaluación y la acreditación tanto institucional como del área en la cual se lleva a efecto la innovación.

De igual forma, el Estado debe velar por un acceso equitativo a fondos estatales en el ámbito de la gestión del conocimiento y la cultura para todas las áreas del conocimiento, incluyendo por cierto las humanidades y las artes.

Es imprescindible incrementar la eficiencia de los fondos públicos tanto en las entidades estatales como en las privadas. En tal sentido, se sugiere asignar recursos diferenciados para las distintas funciones universitarias estableciendo proyectos y convenios de desempeño con resultados asociados a indicadores de eficiencia y productividad en función de prioridades específicas, particularmente, en el campo de la investigación y la extensión.

Asimismo, se plantea la posibilidad de otorgar apoyos a redes de universidades estatales en la línea de la gestión del conocimiento y la cultura. De este modo, se puede lograr una mayor sinergia de los recursos disponibles para la generación de innovaciones y un incremento y una mejor distribución geográfica de las actividades de extensión a todo el territorio nacional a través de universidades en regiones.

Se sugiere, por otra parte, estimular la generación de patentes asociadas a la investigación universitaria generando instancias que faciliten las aplicaciones de la innovación y el registro de propiedad intelectual.

4.4. Función de supervisión y regulación

El Estado debiera asumir un rol más protagónico que el actual en términos de la supervisión y la regulación del sistema. Ello no debiera implicar una mayor burocratización de los procesos, sino por el contrario un funcionamiento más ágil y expedito para ejercer las responsabilidades que le corresponden.

Uno de los ámbitos donde esta función es más crítica es en cuanto a asegurar la equidad para todos los beneficiarios del sistema de educación superior. Se sugiere que el Estado establezca una planificación indicativa con estímulos y diferentes formas de financiamiento que orienten el desarrollo del sistema de educación superior en su conjunto. Además, es necesario establecer un conjunto de indicadores que permitan visualizar los avances, logros e impacto de las políticas, estrategias y acciones establecidas a nivel nacional y regional. Por ejemplo, establecer indicadores de productividad y de empleabilidad de las instituciones, carreras y programas de postgrado que permitan incrementar algunos aportes estatales.

En la misma perspectiva, la nueva Ley de Aseguramiento de la Calidad debiera contemplar que el Estado requiera condiciones mínimas y equivalentes a las de la sede central para la apertura de cualquiera nueva sede en el país tanto en lo que respecta a recursos de infraestructura, equipamiento y humanos.

Es indispensable que el Estado pueda intervenir para garantizar la calidad de la oferta educativa en programas no presenciales en particular en aquellas carreras que involucran algún nivel de riesgo social. Asimismo, debiera requerir que se entregue información completa y detallada de la matrícula, así como de las condiciones de desarrollo de dicha carrera y o programa.

Sin lugar a dudas que para consolidar el sistema terciario es imprescindible introducir mecanismos de regulación en el corto plazo que permitan establecer un mayor control sobre el mismo. De ese modo, será factible impedir que prosiga el crecimiento inorgánico y desmedido que se observa en la actualidad. Para ello, entre otras medidas, el

Estado debiera crear una superintendencia que vele por el adecuado cumplimiento de las normativas, así como también pueda acoger las demandas o solicitudes de los usuarios, incluyendo estudiantes y sus familias.

Bibliografía

- Comisión Nacional de Acreditación de Pregrado, CNAP (2003). *Estudio de sedes de instituciones de educación superior en Chile*. Santiago, Chile. Disponible en <http://www.cnap.cl/publicaciones>
- CUE (2009). Nuevo Trato con el Estado. Fortaleciendo la Política de Educación Superior Estatal. Documento aprobado por los Rectores del Consorcio de Universidades Estatales. Santiago, CUE.
- Dill, D. (2005). The Public Good, the Public Interest, and Public Higher Education. En <http://www.unc.edu/ppaq/docs/PublicvsPrivate.pdf>
- Enders, J. and Jongbloed, B. (2006). The public, the private and the good in higher education and research: an introduction. En http://www.transcript-verlag.de/ts752/ts752_1.pdf
- Espinoza, O. & González, L. E. (2009). Desarrollo de la Formación de Postgrado en Chile. En *Revista Iberoamericana de Ciencia, Tecnología y Sociedad, Volumen 5 Número 13, (Noviembre)*, pp.207-232. OEI-AECI. Buenos Aires, Argentina (SciELO). En <http://www.scielo.org.ar/pdf/cts/v5n13/v5n13a11.pdf>
- Espinoza, O., González, L.E., Fecci, E. y otros (2006). Informe: Educación Superior en Iberoamérica. El Caso de Chile. Santiago, CINDA-Universia. En http://www.cinda.cl/download/informes_nacionales/chile.pdf
- González, L.E. & Espinoza, O. (1994). Propuestas para la modernización de la educación superior chilena. Santiago, PIIE. Mimeo. En http://www.piie.cl/documentos/documento/politica_ed_superior2.pdf
- González, L. E., Espinoza, O., Uribe, D., y Pavez, L. (2005). Antecedentes sobre la educación superior en Chile. Santiago, Chile.
- González, L. E. & Uribe, D. (2003). La Educación Superior en Chile: El Cambio de una Universidad de Servicio Público a una Universidad de Servicio Particular. Documento presentado en el Congreso 2003 de la Asociación de Estudios Latinoamericanos (LASA). Dallas, Texas, 27-29 de Marzo.
- Kwiek, M. (2008). The University and the Welfare State in Transition: Changing Public Services in a Wider Context. En http://www.raumplanung.uni-dortmund.de/irpud/presom/fileadmin/docs/presom/external/WS_Berlin_October_2007/Kwiek.pdf
- Latorre, C. L., González, L.E. y Espinoza, O. (2009). Equidad en Educación Superior: Evaluación de las Políticas Públicas de la Concertación. Santiago, Editorial Catalonia/ Fundación Equitas. 245 pp.
- Marginson, S. (2007). The public/private divide in higher education: A global revision. *Higher Education* 53: 307-333.
- Marginson, S. and Sawir E. (2005). Interrogating global flows in higher education. *Globalisation, Societies and Education* 3 (2).

- Rodríguez, E. (2009). Rendición de Cuenta Pública de la Comisión Nacional de Acreditación. Santiago, Comisión Nacional de Acreditación.
- Squella, A. (1994). Aportes al Documento del Grupo de Trabajo CINDA. Valparaíso, Julio.
- Stiglitz, J. (1998). Knowledge as a global public good. In World Bank. Knowledge for Development. World Development Report. Oxford University Press.
<http://www.worldbank.org/knowledge/chiefecon/articles/undpk2/index.htm>

Sitios web

<http://www.divesup.cl/sies/>

<http://www.futurolaboral.cl>

<http://www.cse.cl>

ANEXO 1

Funciones	Criterios de acción				
	Desarrollo económico social	Calidad	Equidad	Eficiencia	Integridad y Ética
Normativa					
Financiera					
Gestionadora del conocimiento y la cultura					
Supervisora y reguladora					